



CÓRDOBA, 08 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor del brote registrado en la localidad de Oliva y Pampayasta Sud, mediante Disposición N° 45/20 de fecha 16/07/20, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de un “Cordón Sanitario Estricto”, en todo su ejido municipal y extensivo a la localidad de Pampayasta Norte, por el término de 14 días. El mismo, fue prorrogado en un primer momento hasta el 02/08/20 por Disposición N° 62/20 y posteriormente hasta el 09/08/20 por Disposición N° 67/20. En este último instrumento, se modifica el abordaje en las

localidades de Pampayasta Sud y Norte bajo la forma de cordón sanitario restrictivo y se mantiene para Oliva el cordón sanitario estricto, con flexibilización progresiva y escalonada de algunas actividades, conforme protocolos y medidas de bioseguridad.

Que en la localidad de Oliva se han registrado treinta y nueve (39) casos nuevos en las últimas 72hs., con un acumulado de treientos catorce (314) casos positivos totales, de los cuales ciento sesenta (160) se encuentran activos.

Que en función de las condiciones epidemiológicas, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar para la localidad de Oliva las medidas dispuestas en las Disposiciones anteriores, hasta el 16/08/20, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**



- 1.- **PRORRÓGASE** en la localidad de **Oliva**, a partir del 10/08/20 y hasta el 16/08/20 inclusive, el “**Cordón Sanitario Estricto**” dispuesto por la Disposición N° 45/20, con sus prórrogas y flexibilizaciones dispuestas por Disposiciones N° 62/20 y 67/20, con los mismos efectos y alcances.

- 2.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al Municipio de Oliva.

DISPOSICIÓN N° 86/20

DR. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA